

SESIONES ORDINARIAS

2004

ORDEN DEL DIA N° 1139

COMISIONES DE DERECHOS Y GARANTIAS Y DE EDUCACION

Impreso el día 22 de septiembre de 2004

Término del artículo 113: 1° de octubre de 2004

SUMARIO: **Campaña** por los derechos humanos en todo el territorio de la Nación con duración de un mes a partir del 24 de marzo de cada año. Institución. **Peso y otros.** (1.030-D.-2004.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y de Educación han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Peso y otros señores diputados por el que se instituye la campaña por los derechos humanos en el territorio nacional a partir del 24 de marzo de cada año y por el término de un mes; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Institúyese la campaña por los derechos humanos en todo el territorio de la Nación con una duración de un mes a partir del día 24 de marzo cada año.

Art. 2° – La campaña por los derechos humanos tendrá como objetivos:

- Fortalecer las instituciones democráticas como ámbito privilegiado para el ejercicio de los derechos humanos;
- Difundir el conocimiento de los derechos humanos;
- Promover, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades;
- Analizar los acontecimientos de la historia argentina del período 1976/83; sus causas y consecuencias;

- Mantener viva la memoria de los detenidos-desaparecidos y encarcelados por la dictadura militar de 1976/83;
- Generar acciones locales para evitar el olvido y desarrollar una memoria activa.

Art. 3° – Instruméntese en el ámbito de la Secretaría de Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, la coordinación de acciones conjuntas con organismos oficiales y no gubernamentales para el cumplimiento de los objetivos de la campaña por los derechos humanos.

Art. 4° – El Ministerio de Educación de la Nación, el Consejo Federal de Cultura y Educación y los medios oficiales de comunicación de la Nación serán responsables de la elaboración e instrumentación de la campaña por los derechos humanos.

Art. 5° – El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de su promulgación.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 8 de septiembre de 2004.

Hugo R. Perié. – Silvia G. Esteban. – María A. Lemme. – Olinda Montenegro. – Patricia C. Walsh. – Oscar J. di Landro. – Susana B. Llambí. – Lucía Garín de Tula. – Margarita O. Jarque. – Alicia E. Tate. – Jesús A. Blanco. – Gladis A. Cáceres. – Gustavo A. Canteros. – Stella Maris Cittadini. – Stella Maris Córdoba. – Guillermo de la Barrera. – Eduardo A. di Pollina. – María T. Ferrín. – Silvana M. Giudici. – Ruperto E. Godoy. – Griselda N. Herrera. – Esteban E. Jerez. – Marta

O. Maffei. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – María L. Monteagudo. – Laura C. Musa. – Inés Pérez Suárez. – Stella Marys Peso. – Lilia J. G. Puig de Stubrin. – Ana E. Richter. – María del Carmen Rico. – Jorge Rivas. – José A. Roselli. – Hugo G. Storero.

En disidencia total:

Guillermo M. Cantini.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y de Educación, han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Peso y otros señores diputados, por el que se instituye la campaña por los derechos humanos en el territorio nacional a partir del 24 de marzo de cada año y por el término de un mes, y, luego de su estudio resuelven despacharlo favorablemente.

Hugo R. Perié.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Institúyase la campaña por los derechos humanos en todo el territorio de la Nación con una duración de un mes a partir del día 24 de marzo cada año.

Art. 2° – La campaña por los derechos humanos tendrá como objetivos:

- a) Fortalecer las instituciones democráticas como ámbito privilegiado para el ejercicio de los derechos humanos;
- b) Difundir el conocimiento de los derechos humanos;
- c) Promover, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades;
- d) Analizar los acontecimientos de la historia argentina del período 1976/83, sus causas y consecuencias;
- e) Mantener viva la memoria de los desaparecidos y encarcelados por la dictadura militar de 1976/83;
- f) Generar acciones locales para evitar el olvido y desarrollar una memoria activa.

Art. 3° – Instrumentése en el ámbito de la Nación la coordinación acciones y actividades conjuntas de organismos oficiales y no gubernamentales para el cumplimiento de los objetivos de la campaña por los derechos humanos.

Art. 4° – El Ministerio de Educación de la Nación, el Consejo Federal de Cultura y Educación y los medios oficiales de comunicación de la Nación serán responsables de la elaboración e instrumentación de la campaña por los derechos humanos.

Art. 5° – El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de su promulgación.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Stella Marys Peso. – Silvia G. Esteban. – Griselda N. Herrera. – Celia Isla de Saraceni. – Lucrecia E. Monti. – Hugo R. Perié.



Imprenta
del Congreso de la Nación